



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO N°. 0042

“Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba a un educador”.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0148 del 08 de junio de 2021, “Por el cual se nombra en periodo de prueba a un educador en el cargo de Docente de Aula y Coordinador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, en los Municipio de ARENAL (HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA), SAN PABLO (PRIMARIA – MATEMATICAS), EL CARMEN DE BOLIVAR (CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA – CIENCIAS SOCIALES), SIMITI (HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA), con autorización de uso de lista de elegible por parte de la CNSC con oficio 20211020739441 del 01 de junio de 2021 y 20211020739431 del 01 de junio de 2021”, se nombra en periodo de prueba en el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, en la **I.E. EMA TRONCOSO RABELO SEDE PRINCIPAL - I.E. EMA TRONCOSO RABELO - ZONA RURAL** del municipio de **ARENAL - BOLÍVAR** a el(la) educador(a) **SANDRA MILENA MACKENSIE POLO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.048.208.155**.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del decreto 648 del 2017 señala lo concerniente a la derogatoria del nombramiento, a saber:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. *La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

(...)”

Que el(la) educador(a) **SANDRA MILENA MACKENSIE POLO**, NO tomó posesión del empleo en los términos que señala el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 del 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 del 2017. En consecuencia, de conformidad con la norma transcrita es procedente la derogatoria del acto administrativo Decreto No. 0148 del 08 de junio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento en periodo de prueba, a él(la) educador(a) **SANDRA MILENA MACKENSIE POLO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.048.208.155**, como **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, en la **I.E. EMA TRONCOSO RABELO SEDE PRINCIPAL - I.E. EMA TRONCOSO RABELO - ZONA RURAL** del municipio de **ARENAL - BOLÍVAR**, realizado mediante Decreto No. 0148 del 08 de junio de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la derogatoria del nombramiento de periodo de prueba del educador **SANDRA MILENA MACKENSIE POLO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.048.208.155**, quien hace parte de la lista de elegible para el empleo **DOCENTE DE AULA**, conformada mediante **Resolución No. 11639 del 12 de noviembre de 2020** “Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacante(s) definitiva(s) de Docente de Aula HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, identificado con el Código OPEC No. 82351, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE ARENAL – Proceso de Selección No. 605 de 2018”.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta - Sección Nóminas y Novedades Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No 0042 Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto: "Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba a un educador".

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil el contenido de esta decisión.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente decreto proceden los recursos de ley de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 28 días del mes de enero de 2022


VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo. Delanis Salas Villegas
Vo.Bo. Jairo Beleño Beltrán
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez

Jefe Asesora Oficina Jurídica 
Director Administrativo Establecimientos Educativos
Profesional Universitario Planta de Personal (E) 